



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.1/2016.-

Considerando: Que pudimos comprobar que tal como señala el Lic. Luis P. Ramón Salcedo, el polígono a que se refiere es esencialmente comercial e institucional, en el que funcionan Hoteles, Aparta hoteles, Restaurant, estaciones de expendio de combustible, clínicas, y Banco Comerciales.

Considerando: Que según el del Art.7 acápite 3 de la Ordenanza No.5/2013, la Av. Independencia queda incluida en el Art.21 de dicha Ordenanza, convirtiéndola en zona residencial lo que constituye un acto ilógico que una vía eminentemente comercial desde hace más de 40 años y que constituye parte del eje turístico de Santo Domingo, sea mantenido como exclusivamente comercial, creando una distorsión y una discriminación entre los propietarios de bienes inmuebles pudiendo permanecer como comerciales la mayoría de ellos y restringir como exclusivamente residencial una minoría de propiedades.

Considerando: Que al revisar las actas de las vistas públicas realizadas para el conocimiento de la propuesta de ordenamiento de Gazcue, en ella se planteó reiteradamente que dicho polígono ya era eminentemente comercial y de recreación, no teniendo objeción a su condición de comercial.

Considerando: Que el Director de Planeamiento Urbano, expresó en la reunión de la comisión su No Objeción a la reclamación de los ciudadanos, entendiéndola como justa y en términos de planificación urbana no afectar el Sector de Gazcue por ser la Av. Independencia, Av. Bolívar y Máximo Gómez sus vías de acceso principales.

Vista: La solicitud del Lic. Luis P. Ramón Salcedo, sobre Análisis a fin de cambio de Normativas de Uso de Suelo en la Franja de Gazcue, Distrito Nacional.

Visto: El Informe de la Comisión Plan de Ordenamiento Territorial.

Vista: La Ordenanza No.5/2013

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Cont...

Ord. No.1/2016.-

Primero: Las prohibiciones establecidas en el Art.21 de la Ordenanza No.5/2013, no le son aplicables al polígono compuesto por la Av. Independencia al Norte, Av. George Washington al Sur, Calle Pasteur al Este y Av. Máximo Gómez al Oeste, en consecuencia se declara dicho polígono como comercial.

Segundo: Ordenar que la presente enmienda a la Ordenanza No.5/2013, sea remitida a la administración municipal y anotada al pie de la ordenanza principal.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Cespedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.2/2016.-

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 19 letra (a) que es competencia del Ayuntamiento el “ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales”.

Considerando: Que los residentes de residenciales de la calle Pablo Neruda del sector Piantini, han depositado su sentir respecto al tránsito en esta calle, destacando la situación de caos en la que se encuentran sumidos en este momento al ser de doble vía siendo una calle muy estrecha para el flujo del tránsito produciéndose entaponamientos innecesarios.

Considerando: Que se han escuchado los diferentes puntos de vista de los ciudadanos residentes de este sector los cuales se presentaron a la vista pública que se convocara según el plazo establecido en la ley.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, debe dar respuesta a la problemática que se le presenten a los ciudadanos en asuntos de su competencia.

Considerando: Que la evaluación realizada a las vías del llamado Polígono Central Ampliado no contemplaron esta calle, pero si su entorno, garantizando así que los recorridos que tendrían que realizar los munícipes que habitan en la misma no resulten muy extensos al momento de cambiar el direccionamiento de la misma.

Considerando: Que para emitir una decisión amparada en una salida real y viable al tema planteado, fue solicitada la opinión de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana para el referido caso la cual esta comisión ha estudiado para emitir el presente informe a este Concejo.

Considerando: Que basados en la opinión emitida por la Administración, la cual fue tomada como parámetro principal para emitir este informe.

Vista: La opinión técnica emitida por la Dirección de Transito y Movilidad Urbana

Vista: La solicitud enviada por los residentes de la C/Pablo Neruda, Sector Piantini, a los fines de que sea declarada de un sentido de circulación S-N, la C/Pablo Neruda, desde la C/Max Henríquez Ureña hacia la C/Manuel de Js. Troncoso.

Cont...

Ord. No.2/2016.-

Visto: El Informe de la Comisión de Transito y Seguridad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 241, sobre tránsito de vehículos de motor.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Aprobar como al efecto **Aprueba**, colocar de un sentido de circulación la C/ **Pablo Neruda** en dirección Sur-Oeste, desde la C/Max Henríquez Ureña hasta la C/ Manuel de Jesús Troncoso.

Segundo: Ordenar como al efecto **ordena**, que la presente Ordenanza sea comunicada a la Administración Municipal, para su publicación y comunicación a los organismos pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.3/2016.-

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 19 letra (a) que es competencia del Ayuntamiento el “ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales”.

Considerando: Que la solicitud original que realizó el Regidor Kalil Michel, era un estudio para la ampliación de la C/Filomena Gómez de Cova, Ensanche Piantini.

Considerando: Que ante la solicitud se procedió a realizar un estudio, el cual arrojó que lo más viable y recomendable para este caso es colocar la calle en un sentido de circulación N-S, por ser esta de las calles que están dentro de las vías del Polígono Central Ampliado.

Considerando: Que en la visita realizada se observó que hay una necesidad muy alta de estacionamiento, esto en adición a una vía de tan solo 8.20 mts de sección transversal y de doble sentido de circulación, lo que hace que la misma se congestione aun cuando el volumen vehicular al que debe dar servicio puede ser manejado por la misma.

Considerando: Que de acuerdo a las recomendaciones del informe sobre el Polígono Central Ampliado, esta vía sería colocada en un solo sentido de circulación en dirección Norte-Sur, en el tramo comprendido entre la C/Jacinto Mañón y la Av. Gustavo Mejía Ricart.

Considerando: Que la opinión emitida por la Administración, la cual fue tomada como parámetro principal para la elaboración de este informe.

Vista: La opinión técnica emitida por la Dirección de Transito y Movilidad Urbana

Vista: La solicitud enviada por el Regidor Carlos Polibio Michel (Kalil Michel), a los fines de que se realice un estudio para la ampliación de la C/ Filomena Gómez de Cova, Ensanche Piantini.

Cont...

Ord. No.3/2016.-

Visto: El Informe de la Comisión de Transito y Seguridad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 241, sobre tránsito de vehículos de motor.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Acoger como al efecto **acoge**, asumir la propuesta del informe sobre cambios de sentidos viales en el Polígono Central Ampliado, de colocar de un solo sentido de circulación en dirección Norte-Sur-, la C/Filomena Gómez de Cova.

Segundo: Ordenar como al efecto **ordena**, que la presente Ordenanza sea comunicada a la Administración Municipal, para su publicación y comunicación a los organismos pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.4/2016.-

Considerando: Que la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, es un territorio de 92 Km², en los cuales existen 96 estaciones de expendio de gasolina y gasoil, así como 35 estaciones de expendio de gas licuado de petróleo (G.L.P.), las que a la fecha suplen de forma suficiente la demanda actual en virtud del territorio, y de su población permanente y flotante.

Considerando: Que es obligación del Concejo de Regidores dictar las normas que tiendan a garantizar la convivencia, la seguridad y la mejor calidad de vida de los habitantes del Distrito Nacional.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del Art. 199 de la Constitución, los ayuntamientos gozan de potestad normativa, administrativa y de usos de suelo fijados de manera expresa por la ley.

Considerando: Que es obligación del Concejo de Regidores dictar las normas que tiendan a garantizar la convivencia, la seguridad y la mejor calidad de vida de los habitantes del Distrito Nacional.

Visto: Proyecto de Ordenanza de Congelación y Fiscalización de Autorización de Uso de Suelo para la Instalación de Estaciones de Gasolina, Gasoil y de Establecimientos de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (G.L.P.), sometida por los Regidores Waldys Taveras y Juan de Js. Blanc.

Vista: La convocatoria a Vistas públicas.

Visto: El Informe de la Comisión de la Comisión Especial.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios

Cont...

pl
e

Ord.4/2016.-

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Declarar como al efecto **declara**, la incompatibilidad de la existencia de estaciones de expendio de Gasolina, Gasoil, con instalaciones de expendio de Gas Licuado de Petróleo, y en consecuencia se ordena no otorgar uso de suelo para instalaciones mixtas o ampliación que tengan como fin constituir el establecimiento de servicio mixto.

Párrafo: Se mantiene la compatibilidad de las instalaciones de expendio de combustibles (Gasolina y Gasoil) y de Gas Propano, con el servicio de expendio de gas natural.

Segundo: Ordenar como al efecto **ordena**, una revisión de los usos de suelos existentes que hayan cumplido 5 años de haber sido emitidos a los fines de que se determine si estos se corresponden con los cambios sufridos por la ciudad en sus áreas de asentamientos urbanos y en consecuencia se ordena la verificación de la existencia 200 metros lineales de separación entre el punto de ubicación de una tanque de almacenamiento de G.L.P. y el lindero más cercano de una Estación de Expendio de Combustible (gasolinera) y las estaciones de expendio categoría II o viceversa.

pl

Párrafo: En aquellos casos en que se comprueben violaciones a la distancia que debe existir entre una Estación de Expendio de Combustible y una de G.L.P. contando ambas instalaciones con los usos de suelo y demás permisos institucionales, la Dirección General de Planificación Urbana lo notificara al Cuerpo de Bomberos y el cual deberá presentar la adopción de medidas especiales de seguridad y prevención de accidentes.

Tercero: Requerir como al efecto **requiere**, que en un plazo de 180 días, las empresas comercializadoras de G.L.P., para todos los usos (domestico, industrial y comercial) realicen las coordinaciones a los fines de que adquieren o tengan a su servicio vehículos debidamente autorizados para el transporte de G.L.P, para que estos sean transportado por vehículos debidamente autorizados , de acuerdo a las normas de seguridad dispuesta por el reglamento 2119, dichos vehículos serán rotulados por la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del A.D.N., previa certificación del Cuerpo de Bombero del Distrito Nacional.

Párrafo I: Transcurrido el plazo de 180 días se dispone que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) y Policía Nacional, procedan a retirar los vehículos y a someter a la acción de la justicia a las personas que transporten tanques de G.L.P. en vehículos no autorizados o que no sean o actúen por cuenta de distribuidores.

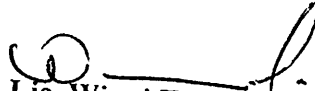
Cont...

Ord.4/2016.-

Párrafo II. Recomendar como al efecto recomienda, a la Alcaldía del Distrito Nacional, coordinar con las empresas distribuidoras de G.L.P. que operan en el territorio del Distrito Nacional, la realización de un proceso de formación laboral en el manejo de materiales inflamables y prevención de incendio de su personal, a cargo del Cuerpo de Bomberos del Distrito Nacional.

Cuarto: Ordenar, como al efecto ordena, que la presente Ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su publicación en un medio de comunicación, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Industria y Comercio y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).



Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
Distrito Nacional



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.5/2016.-

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su artículo 19 letra (a) que es competencia del Ayuntamiento el “ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales”.

Considerando: Que los residentes de residenciales de la calle Pablo Neruda del sector Piantini, han expresado su sentir en la vista pública realizada el martes 2 de febrero del año 2016.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, debe dar respuesta a la problemática que se le presenten a los ciudadanos en asuntos de su competencia.

Considerando: Que para emitir una decisión amparada en una salida real y viable al tema planteado, fue solicitada la opinión de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana para el referido caso, la cual esta comisión ha estudiado para emitir el presente informe a este Concejo.

Considerando: Que basados en la opinión emitida por los miembros de la Comisión de Tránsito y Seguridad, que plasma el sentir y la preocupación de los vecinos, la cual fue tomada como parámetro principal para emitir este informe.

Vista: La solicitud enviada por el Regidor César Cabrera, Presidente de la Comisión de Tránsito y Seguridad del Concejo de Regidores, en el sentido de que se modifique la ordenanza No. 2/2016, que declara de una vía S-O la C/Pablo Neruda.

Vista: La opinión técnica emitida por la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana

Visto: El Informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 241, sobre tránsito de vehículos de motor.

Cont...

Ord. No.5/2016.-

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios


Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: Modificar como al efecto **modifica**, el cambio de sentido de circulación de la C/Pablo Neruda en dirección Sur-Oeste, desde la C/Max Henríquez Ureña hasta la C/ Manuel de Jesús Troncoso, para que en lo adelante sea colocada en un sentido de circulación en dirección Sur-Oeste, desde la C/Porfirio Herrera hasta la C/ Manuel de Jesús Troncoso, Sector Piantini, según lo aprobado por la Comisión de Transito y Seguridad.

Segundo: Ordenar como al efecto **ordena**, que la presente Ordenanza sea comunicada a la Administración Municipal, para su publicación y comunicación a los organismos pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).


Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo de Regidores
Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
Distrito Nacional